



VISTO:

El Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 038-2023/GRCO de fecha 19 de junio del 2023 y designación de comité de selección, el cual se encargará de conducir el procedimiento de Selección **CONSULTORES INDIVIDUALES N° 0003-2023-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) RESPONSABLE DE BRIGADA N° I RESPONSABLE EN EL ASPECTO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391**, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el *Concurso Público* y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad *designa un comité de selección* para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando





los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 039-2023/GRCO, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020GRLL/GOB, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado, alegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 0022014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones La aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)” ;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” 1Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 313638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000210-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 20 de junio del 2023, que por error material se consignó como:





DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **CONSULTORES INDIVIDUALES N° 004-2023-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) RESPONSABLE DE BRIGADA N° I RESPONSABLE EN EL ASPECTO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391.**

Titulares

- | | |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> C.P.C Neil Gerardo De Gracia Esquivel | Presidente |
| <input type="checkbox"/> Rudyard Miguel Coba Terán | Primer Miembro |
| <input type="checkbox"/> Astrid Josseline Baca Lozano | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón | Suplente Presidente |
| <input type="checkbox"/> Carmen Rosa de Jesús Vázquez Velásquez | Suplente Primer Miembro |
| <input type="checkbox"/> Renzo Jhonatan Lambert Chávez | Suplente Segundo Miembro |

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **CONSULTORES INDIVIDUALES N° 0003-2023-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) RESPONSABLE DE BRIGADA N° I RESPONSABLE EN EL ASPECTO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391.**

Titulares

- | | |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> C.P.C Neil Gerardo De Gracia Esquivel | Presidente |
| <input type="checkbox"/> Rudyard Miguel Coba Terán | Primer Miembro |
| <input type="checkbox"/> Astrid Josseline Baca Lozano | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón | Suplente Presidente |
| <input type="checkbox"/> Carmen Rosa de Jesús Vázquez Velásquez | Suplente Primer Miembro |
| <input type="checkbox"/> Renzo Jhonatan Lambert Chávez | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del estado y si Reglamento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



